RESOLUCIÓN No. 200.049.173

(21 FEBRERO DE 2022)

"Por la cual se ordena la apertura del proceso adelantado bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía No 0001- 2022 y se crea un Comité Evaluador"

COMPETENCIA

EL SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO DE COTA - CUNDINAMARCA, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política de Colombia, en ejercicio de lo preceptuado en la Ley 80 de 1993 y las demás normas que la modifiquen o adicionen en especial la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y actuando como Ordenador del Gasto delegado mediante Decreto 100 de 2021

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007,el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas aplicables, la Alcaldía Municipal de Cota, a través de la Secretaría General y de Gobierno, elaboró los estudios y documentos previos, la ficha técnica y análisis del sector; proyectó el Proyecto de Pliego de Condiciones, el Aviso de Convocatoria, y surtieron las etapas de publicación como actuaciones necesarias para dar apertura al proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía Nº 016-2021 cuyo objeto consiste en **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA GARANTIZAR EL APOYO LOGISTICO EN EL DESARROLLO DE LAS ELECCIONES DE CONGRESO, PRESIDENCIA Y VICEPRESIDENCIA PRIMERA VUELTA Y, EN CASO DE PRESENTARSE, SEGUNDA VUELTA PARA LA VIGENCIA 2022 EN EL MUNICIPIO DE COTA, CUNDINAMARCA."**

Se determinó como modalidad para adelantar el presente proceso la selección abreviada de menor cuantía teniendo en cuenta lo dispuesto en el literal b) numeral 2º artículo 2º de la Ley 1150/07 "Contratación de Menor Cuantía" y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 atendiendo de tal forma, todas y cada una de las reglas señaladas por la ley, garantizando así la libre concurrencia y la transparencia en el desarrollo de las actividades que se realicen para terminar con éxito el presente proceso de selección, escogiendo la oferta más favorable y lograr satisfacer la necesidad previamente identificada a través del presente proceso. regulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas aplicables.

Que existe disponibilidad presupuestal para realizar la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía del No 0001-2022, cuyo objeto consiste en **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA GARANTIZAR EL APOYO LOGISTICO EN EL DESARROLLO DE LAS ELECCIONES DE CONGRESO, PRESIDENCIA Y VICEPRESIDENCIA PRIMERA VUELTA Y, EN CASO DE PRESENTARSE, SEGUNDA VUELTA PARA LA VIGENCIA 2022 EN EL MUNICIPIO DE COTA, CUNDINAMARCA"** según recursos de la vigencia 2022, y cuyo presupuesto oficial estimado asciende a la suma de suma **DOCIENTOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MCTE** ($ 208.999.241) incluido IVA., **e** incluido impuestos, tasas y contribuciones a cargo de los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

El presupuesto está certificado de la siguiente manera:

CDP		
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	FECHA	VALOR
2022000625	08/02/2022	$210.0000

Que el día quince (15) de febrero de 2022 se publicó análisis del sector, estudios previos, pre pliegos de condiciones y aviso de convocatoria en la plataforma SECOP II.

Que dentro del plazo de observaciones se presentaron dos observaciones al Proyecto de pliego de condiciones así:

a. Observación presentada por JULIETH RIAÑO de GRUPO PEOPLE SECURITY S.A.S. el día 17 de febrero a las 9.47 am, donde solicita "...que el valor del contrato demostrado sea mayor o igual al presupuesto oficial ya que el total del contrato no es una cifra cerrada generando una complejidad..." Solicitamos a la entidad exigir un total de tres (3) códigos para acreditar la experiencia general, y en caso de UT que mínimo un (1) de los integrantes del a UT puedan demostrar la experiencia; así mismo solicito que IL sea igual o mayor a 1.60, RP igual o mayor a 8 y RP igual o mayor a 5. Sobre los factores de ponderación solicitó que en caso de UT el requisito de certificado de protocolo para la reactivación económica certificado con la resolución 666 de 2020 y decreto 457 de 2020 sea aportado por mínimo un integrante de la UT o CONSORCIO. La cual la primera no fue acogida por que así esa determinado en los pliegos, la segunda fue acogida parcialmente, la tercera se aclara que así están determinados los pliegos de condiciones.
b. Observación presentada por JOSE VELASQUEZ de la CORPORACIÓN PARA EL PENSAMIENTO Y LA TRANSFORMACIÓN DE COLOMBIA quien solicito: que se soliciten menos códigos de los requeridos para acreditar la experiencia especifica. De la cual se acogió parcialmente en el sentido de solicitar 4 códigos.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 establece que la Entidad, mediante acto administrativo de carácter general, ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección que se desarrolla a través de licitación, selección abreviada y concurso de méritos, estableciendo el contenido mínimo, que permita conocer el proceso de selección.

El cronograma del proceso es el establecido en el Portal Único de Contratación Pública -SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Que el comité evaluador del presente proceso se detalla en la parte resolutiva del presente acto.

Que el pliego de condiciones definitivo, análisis del sector, ficha técnica y los estudios y documentos previos del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No 0001 de 2022, se encuentran disponibles en la plataforma SECOP II, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

Que de acuerdo con el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el Municipio de Cota con la publicación del presente acto convoca a las veedurías ciudadanas para que realicen el control social al presente proceso de contratación, para lo cual podrán consultarlo en la plataforma SECOP II, con el fin de ejercer las facultades que la ley y la Constitución Política les atribuyen.

Que se hace necesario nombrar un Comité Evaluador que se encargue de la verificación y evaluación de las ofertas y recomiende al Municipio el ofrecimiento más favorable dentro de la presente convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Ordenar la Apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No -0001-2022 cuyo objeto consiste en **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA GARANTIZAR EL APOYO LOGISTICO EN EL DESARROLLO DE LAS ELECCIONES DE CONGRESO, PRESIDENCIA Y VICEPRESIDENCIA PRIMERA VUELTA Y, EN CASO DE PRESENTARSE, SEGUNDA VUELTA PARA LA VIGENCIA 2022 EN EL MUNICIPIO DE COTA, CUNDINAMARCA"** en las condiciones establecidas en los estudios y documentos previos y el pliego de condiciones definitivo, con un presupuesto oficial estimado **DOCIENTOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MCTE** ($ 208.999.241) **incluido IVA. incluidos**, impuestos, tasas y contribuciones, a cargo de las disponibilidades presupuestales No. 2022000625 de fecha 08 de febrero de 2022 expedidas por la Secretaría de Hacienda del municipio.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Adelantar el presente proceso por la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, conforme lo regulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas aplicables.

ARTÍCULO TERCERO. El cronograma del proceso es el establecido en el Portal Único de Contratación Pública - SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

PARÁGRAFO: De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, la modificación de los plazos se hará mediante adenda.

ARTÍCULO CUARTO. - Adoptar para el presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, el pliego de condiciones definitivo que hace parte integral de este acto administrativo, y puede ser consultado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO. - Conformar el COMITÉ EVALUADOR, para el proceso contractual que se apertura, el cual estará integrado así:

Verificación Jurídica: GRESSY CUESTA GUTIERREZ – Contratista Secretaría General y de Gobierno.
LEONARDO MONTENEGRO ORTIZ - Contratista Secretaría General y de Gobierno
Verificación Financiera y económica: LUZ STELLA GARCIA MURCIA– Contratista Secretaria General y de Gobierno.
Verificación y Evaluación Técnica, de Experiencia: JUAN MANUEL FORERO. Contratista Secretaria General y de Gobierno.

El comité evaluador, está sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales.

Adicionalmente, deberá conocer el contenido de los estudios y documentos previos, análisis del sector, ficha técnica, de los pliegos de condiciones definitivos y adendas, si las hay, para entregar la evaluación jurídica, financiera, técnica, de experiencia y económica, así como la recomendación de la decisión a adoptar conforme la evaluación, dentro del cronograma fijado en el presente acto.

ARTÍCULO SEXTO.- Convocar a las Veedurías Ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación de conformidad con lo señalado en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, convocatoria que se entiende efectuada con la publicación del presente documento en la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la plataforma SECOP II.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la Alcaldía del Municipio de Cota (Cundinamarca), a los veintiún (21) días del mes de febrero de dos mil veintidós (2022).

EDGAR GABRIEL VALERO SEGURA
Secretario General y de Gobierno
Ordenador del Gasto delegado mediante Decreto 100 de 2021

Proyectó: Leonardo Montenegro Ortiz – Abogado Contratista SGG